

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 2531-2014**

**GUATEMALA, 9 DE DICIEMBRE DE 2014**

## LA VICEMINISTRAMINISTRA DE EDUCACIÓN ENCARGADA DEL DESPACHO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 73 determina que, el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y que estos funcionarán bajo la inspección del Estado; estando obligados a llenar, por lo menos los planes y programas oficiales de estudio.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, en Resolución No. 129-2014 Ref. RACF/DDE/SAC/CEGR., de fecha 21 de febrero de 2014; resuelve autorizar la creación y el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Porvenir Candelaria, del Municipio de Comitancillo, Departamento de San Marcos.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera –DAFI-, en el Dictamen número 265 de fecha 27 de agosto de 2014, opina que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria solicitada por la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, para subvencionar al citado Instituto, lo cual fue aprobado según Resolución número 1641 de fecha 17 de septiembre de 2014 suscrita por la Señora Ministra de Educación, que aprueba la reprogramación presupuestaria.

### POR TANTO:

Con base a lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 73 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 8, 10, 26 y 27 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Artículo 3, del Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la subvención al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Porvenir Candelaria, del Municipio de Comitancillo, Departamento de San Marcos, por la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.27, 083.00).

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo tiene vigencia inmediatamente.

### COMUNÍQUESE

*Olga Evelyn Amado Jacobo de Segura*  
**OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA**



**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**

*Alfredo Gustavo García Archila*  
**ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA**

